



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1763

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1106133).-

PARANÁ, 07 JUN 2010

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 9890, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Provincial N° 9673 que adhiere a la Ley anteriormente mencionada, el Decreto N° 1192/69 M.G.J.E. que dio origen a las instituciones de Gestión Privada que ofrecen la modalidad de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos y demás normativa que encuadra la formación aludida; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de este nuevo marco legal se hace necesaria la actualización de la reglamentación que ordena y regula el funcionamiento de las escuelas de Gestión Privada que ofrecen capacitación laboral en vista a la formación profesional de jóvenes y adultos;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su Artículo 17° define la Formación Profesional como el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio- laboral para y en el trabajo;

Que según el Artículo 8° de la norma mencionada, los propósitos de la Formación Profesional son preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial;

Que además dicha Ley en su Artículo 9° especifica las Instituciones, comprendidas en sus disposiciones, donde se incluye a los establecimientos de Formación Profesional;

Que desde ese encuadre, el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 261/06 ha aprobado el documento "Proceso de homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Formación Profesional";

Que es necesario establecer la edad de ingreso para la modalidad de Capacidad para la Formación Profesional en coincidencia con la normativa provincial, Resolución N° 823/08 C.G.E.;

Que por Decreto N° 1192/69 M.G.J.E., se aprobaron Planes de Estudio para los establecimientos de Capacitación Técnica dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada que definieron inicialmente su organización funcional;

Que actualmente se da la coexistencia de normativas emitidas por el Consejo Federal de Educación y Resoluciones provinciales del Consejo General de Educación que enmarcan las propuestas curriculares para las Especialidades que se dictan en estas instituciones;

////

Handwritten signature

RESOLUCION "W - C.G.E.

Expte. Grabado N° (1106133).

Provincia de Entre Rios

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION "- PARANA, 0 7 J UN 2010

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 9890, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Provincial N° 9673 que adhiere a la Ley anteriormente mencionada, el Decreto N° 1192/69 M.G.J.E. que dio origen a las instituciones de Gestión Privada que ofrecen la modalidad de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos y demás normativa que encuadra la formación aludida; y

C ONSIDERANDO:

Que en virtud de este nuevo marco legal se hace necesaria la actualización de la reglamentación que ordena y regula el funcionamiento de las escuelas de Gestión Privada que ofrecen capacitación laboral en vista de la formación profesional de jóvenes y adultos;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su Artículo 17° define la Formación Profesional como el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para el trabajo;

Que según el Artículo 8° de la norma mencionada, los propósitos de la Formación Profesional son preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial;

Que además dicha Ley en su Artículo 9° especifica las Instituciones, comprendidas en sus disposiciones, donde se incluye a los establecimientos de Formación Profesional;

Que desde ese encuadre, el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 261/O6 ha aprobado el documento "Proceso de homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Formación Profesional";

Que es necesario establecer la edad de ingreso para la modalidad de Capacitación para la Formación Profesional en coincidencia con la normativa provincial, Resolución N° 823/O8 C.G.E.;

Que por Decreto N° 11_92/69 M.G.J.E., se aprobaron Planes de Estudio para los establecimientos de Capacitación Técnica dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada que definieron inicialmente su organización funcional;

Que actualmente se da la coexistencia de normativas emitidas por el Consejo Federal de Educación y Resoluciones provinciales del Consejo General de Educación que enmarcan las propuestas curriculares para las Especialidades que se dictan en estas instituciones;

W



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

1763

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1106133).-

////

Que las Escuelas denominadas de Capacitación Laboral que ofrecen la Formación Profesional y que dependen de la Dirección de Educación de Gestión Privada, presentan una diversidad de ofertas educativas con diferencias observables en su organización institucional y pedagógica que deben ser ajustadas y actualizadas en virtud de las demandas sociolaborales de cada contexto;

Que en la diversidad de demandas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional de la población de adolescentes y adultos se incluye la de personas que no han completado el Nivel Primario de la Educación Formal, a las cuales debe asegurarse su inclusión brindándoseles igualdad de oportunidades educativas que les permita completar dicho nivel con una modalidad flexible, encuadrada en el Diseño Curricular correspondiente, a la vez que obtener simultáneamente una capacitación Laboral;

Que las Instituciones que ofrecen Capacitación Laboral para la Formación Profesional podrán establecer vinculación con Instituciones de Nivel Secundario para promover y facilitar en acceso a la terminalidad de esos estudios a aquellos alumnos que no han dado cumplimiento a la obligatoriedad del nivel;

Que esta heterogeneidad es contemplada en la Ley N° 26058 la que en su Artículo 18° para la Formación Profesional admite formas de ingreso y desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la Educación formal;

Que el Consejo General de Educación, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 9890 en su Artículo 173°, está facultado para dictar la normativa que garantice su plena aplicación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación de Gestión Privada, emitiendo el informe de su competencia;

Que la Titular del Organismo dispone el dictado de la presente Norma Legal;

////

RESOLUCION N° 73 C.G.E. I

Expte. Grabado N° (1 106133).

Provincia de Entre Rios

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Que las Escuelas denominadas de Capacitación Laboral que ofrecen la Formación Profesional y que dependen de la Dirección de Educación de Gestión Privada, presentan una diversidad de ofertas educativas con diferencias observables en su organización institucional y pedagógica que deben ser ajustadas y actualizadas en virtud de las demandas sociolaborales de cada ' contexto;

Que en la diversidad de demandas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional de la población de adolescentes y adultos se incluye la de personas que no han completado el Nivel Primario de la Educación Formal, a las cuales debe asegurarse su inclusión brindándoseles igualdad de oportunidades educativas que les permita completar dicho nivel con una modalidad flexible, encuadrada en el Diseño Curricular correspondiente, a la vez que obtener simultáneamente una capacitación Laboral; . - -

Que las Instituciones que ofrecen Capacitación Laboral para la Formación Profesional podrán establecer vinculación con Instituciones de Nivel Secundario para promover y facilitar el acceso a la terminalidad de esos estudios a aquellos alumnos que no han dado cumplimiento a la obligatoriedad del nivel;

Que esta heterogeneidad es contemplada en la Ley N° 26058 la que en su Artículo 18° para la Formación Profesional admite formas de ingreso y desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la Educación formal;

Que el Consejo General de Educación, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 9890 en su Artículo 173°, esté facultado para dictar la normativa que garantice su plena aplicación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación de Gestión Privada, emitiendo el informe de su competencia;

Que la Titular del Organismo dispone el dictado de la presente Norma Legal;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1763

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1106133).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la transformación de las Escuelas de Capacitación Técnica dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada, creadas por Decreto N° 1192/69 M.G.J.E. en Escuelas de Capacitación Laboral como establecimientos que ofrecen Formación Profesional a través de trayectos formativos.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional a incluir en sus trayectos formativos, una oferta educativa diferenciada para completar el Nivel de Educación Primaria destinada a eventuales alumnos que cursen en ellas.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la Planta Funcional de las Escuelas de Capacitación Laboral deben estar conformadas de acuerdo a la población escolar que atienden y al número de especialidades de formación profesional, pudiendo contar hasta con un Director con título docente, un Secretario con título docente, Capacitadores o Docentes de cada Especialidad con titulación o certificación pertinente a la misma y un Maestro de Ciclo para el espacio de Terminalidad de la Educación Primaria.-

ARTICULO 4°.- Acordar que las instituciones de la modalidad que cuenten con el cargo de Maestro de Cultura General, deberán redefinir y/o reorganizar el desempeño del mismo, según los requerimientos de su planta funcional garantizando una oferta educativa para la culminación del Nivel Primario cuando exista la demanda.-

ARTICULO 5°.- Determinar que las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional deberán ajustar sus propuestas formativas a partir de la Resolución N° 507/07 C.G.E. que define los contenidos y perfiles de las diferentes especialidades y de toda otra normativa que se apruebe al respecto.-

ARTICULO 6°.- Establecer que los alumnos ingresantes a los diferentes trayectos formativos de las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional deberán tener quince (15) años en el momento de la inscripción.-

ARTICULO 7°.- Dejar establecido que el alumno deberá registrar un 80% de asistencia mínima u 60% con certificación laboral, para ser considerado alumno regular.-

ARTICULO 8°.- Estipular que las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional podrán mantener sus ofertas educativas actualizadas en contenidos y recursos, en el marco normativo vigente y como respuesta a una demanda sostenida y actualizada que la justifique.-

////

gpa

Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° ' - w C.G.E.

Expte. Grabado N° (1106133).

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTICULO Disponer la transformación de las Escuelas de Capacitación Técnica dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada, creadas por Decreto N° 1192/69 M.G.J.E. en Escuelas de Capacitación Laboral como establecimientos que ofrecen Formación Profesional a través de trayectos formativos.

ARTICULO Autorizar a las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional a incluir en sus trayectos formativos, una oferta educativa diferenciada para completar el Nivel de Educación Primaria destinada a eventuales alumnos que cursen en ellas.

ARTICULO Establecer que la Planta Funcional de las Escuelas de Capacitación Laboral deben estar conformadas de acuerdo a la población escolar que atienden y al número de especialidades de formación profesional, pudiendo contar hasta con un Director con título docente, un Secretario con título docente, Capacitadores o Docentes de cada Especialidad con titulación o certificación pertinente a la misma y un Maestro de Cíelo para el espacio de Terminalidad de la Educación Primaria.

ARTICULO Acordar que las instituciones de la modalidad que cuenten con el cargo de Maestro de Cultura General, deberán redefinir reorganizar el desempeño del mismo, según los requerimientos de su planta funcional garantizando una oferta educativa para la culminación del Nivel Primario cuando exista la demanda.

ARTICULO Determinar que las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional deberán ajustar sus propuestas formativas a la de la Resolución N° 507/07 C.G.E. que define los contenidos y perfiles de las diferentes especialidades y de toda otra normativa que se apruebe al respecto.

ARTICULO Establecer que los alumnos ingresantes a los diferentes trayectos formativos de las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional deberán tener quince (15) años en el momento de la inscripción.

ARTICULO Dejar establecido que el alumno deberá registrar un 80% de asistencia mínima u 60% con certificación laboral, para ser considerado alumno regular.

ARTICULO Estipular que las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional

podrán mantener sus ofertas educativas actualizadas en contenidos recursos, en el marco normativo vigente y como respuesta a una demanda sostenida y actualizada que la justifique.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1763** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1466139).

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 9°.- Dejar establecido que las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional extenderán diferentes niveles de certificaciones según los perfiles y trayectos formativos establecidos en la Resolución N° 0507/07 C.G.E. que regula las especialidades y que determina el requisito de homologación de acuerdo a su duración y desarrollo ante el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios dependientes del Consejo General de Educación.-

ARTICULO 10°.- Determinar que las Instituciones de Capacitación Laboral que conformar Anexo I y que dependen de la Dirección de Educación de Gestión Privada se denominarán Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional.-

ARTICULO 11°.- Establecer que la designación de los Capacitadores Laborales a cargo de los Talleres sea realizada con carácter "Transitorio".-

ARTICULO 12°.- Estipular que el desempeño de los Capacitadores Laborales sea equiparado a lo reglamentado para los docentes suplentes en el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente – Decreto N° 5923/00 M.G.J.E. y a sus ampliatorias y modificatorias.-

ARTICULO 13°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Gestión Privada (3 Copias) y pasar las actuaciones a la Dirección mencionada a sus efectos.-

/MES

Es Copia

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depo. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

Provincia de Entre Rios

CQNSEJO GENERAL DE EDUCACION

ARTICULO Dejar establecido que las Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional extenderán diferentes niveles de certificaciones los perfiles y trayectos formativos establecidos en la Resolución N° 0507/07 C.G.E. que regula las especialidades y que determina el requisito de homologación de acuerdo a su duración y desarrollo ante el ' Departamento ' Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Titulos y Equivalencias de Estudios dependientes del Consejo General de Educación.

ARTICULO 10°.- Determinar que las Instituciones de Capacitación Laboral que conforman el Anexo I y que dependen de la Dirección de Educación de Gestión Privada se denominarán Escuelas de Capacitación Laboral para la Formación Profesional.

ARTICULO 11°.- Establecer que la designación de los Capacitadores Laborales a cargo de los Talleres sea realizada con carácter "Transitorio".- > .

ARTICULO 12°.- Estipular que el desempeño de los Capacitadores Laborales sea equiparado a lo reglamentado para los docentes suplentes en el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para

el Personal Docente H Decreto N° 5923/00 M.G.J.E. a sus ampliatorias y modificatorias.

ARTICULO 13°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Gestión Privada (3 Copias) y pasar las actuaciones a la Dirección mencionada a sus efectos. fMES Es Copia



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

1763

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1106133).-

////

ANEXO I

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	N° RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN
COLÓN	Villa Elisa	N° 123 "Nuestra Señora de Fátima"	N° 331/80 DEP Escuela de Capacitación Técnica
CONCORDIA	Concordia	N° 152 "La viña"	Disposición N° 246/94DEP Escuela Privada de Capacitación Técnica
FELICIANO	Feliciano	N° 149 "Jesús Obrero"	N° 4999/88 DEP Escuela de Capacitación Técnica
DIAMANTE	Libertador San Martín	N° 17 "Ramos Mejias"	Resol. N° 578/62 DEP y su modificatoria Disposición N° 146/02 DEGP Escuela de Capacitación Técnica
	Diamante	N° 210 "San Roque"	N° 4209/07 CGE Escuela de Capacitación Técnica
GUALEGUAYCHÚ	Gualeguaychú	N° 46 "Camila Nievas"	N° 360/67 DEP Escuela de Capacitación Técnica
	Gualeguaychú	N°97 " Presbitero Joannas"	N° 390/79 DGE Escuela de Capacitación Técnica
	Gualeguaychú	N° 160 " Nazareth"	N° 132/94 DEP Escuela de Capacitación Técnica
	Gualeguaychú	N° 199 "Sirio Libanesa"	N° 261/05 CGE Escuela de Capacitación Técnica
LA PAZ	La Paz	N° 48 "Leonidas Acosta"	N° 367/69 DGE Escuela de Capacitación Técnica
	Santa Elena	N° 122 "Juan Pablo I"	N° 330/80 DEP Escuela de Capacitación Técnica
	Bovril	N° 145 " San José de Calasanz"	N° 4480/87 DGE Escuela de Capacitación Técnica
PARANÁ	Hernandarias	N° 18 "Juan XXIII"	N° 93/67 DGE Escuela de Capacitación Técnica
	Paraná	N° 21 "María Goretti"	N° 217/68 DGE Escuela de Capacitación Técnica
	Paraná	N° 151 "Madre Teresa de Calcuta"	N° 233/92 SE y C Escuela de Capacitación Técnica
	Paraná	N° 157 "Raúl Bueno"	Disposición N° 97/94 DEP Escuela de Capacitación Técnica
URUGUAY	Basavilbaso	N° 130 "Basavilbaso"	N° 5101/85 DGE Escuela de Capacitación Técnica
	Concepción del Uruguay	N° 159 "Don Bosco"	N° 1332/95SE y C Escuela de Capacitación Técnica
	Concepción del Uruguay	N° 150 "Santa Clara de Asis"	N° 1163/89 DGE Escuela de Capacitación Técnica
FEDERACIÓN	Chajarí	N° 132 "Tuparaí"	N° 5496/86 DEG Escuela de Capacitación Técnica

CP

Provincia de Entre Rios

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N°

Expte. Grabado N° (1106133).

////

ANEXO I

**NOMBRE OJ; LA N° RESOLUCION
DEPARTAMENTO LOCALIDAD INSTITUCION INCORPORACION**

COLON Villa Elisa N° 123 "Nuestra Señora de N° 331/80 DEP

Fatima" Escuela de Capacitación Técnica CONCORDIA

Concordia N0 152 La Disposición N° 246/94DEP

Escuela Privada de Capacitacion

- - - Técnica FELICEANO Feliciano V N° 149 "Jesus Obrero" N° 4999188

DEP . Escuela de Capacitación Técnica

DIAMANTE Libertador San N° 1? "Ramos Mejias" Resol. N° 578/62 DEP y su

Martin . modificatoria

Disposición N° 146/02 DEGP ' Escuela de Capacitacion Técnica Diamante N° 210 "San Roque" N°
4209f07 CGE

Escuela de Capacitación

Técnica V GUALEGUAYCHU Gualeguayctn] N° 46 "Camila Nieves" N° 360167 DEP

' ' Escuela de Capacitación Técnica

Gualeguaych:J N°97 Presbitero Joannas" N° 390/79 DGE

' Escuela de Capacitación Técnica Gualeguaychd ND 160 " Nazareth"

N° 132/94 DEP

' . Escuela de Capacitación Técnica Gualeguaychu N° 199 "Sirio Libanesa" N°

261105 CGE

Escuela de Capacitackfin Técnica LA PAZ La Paz N° 48 "Leonidas Acosta" N° 367/69 DGE Escuela de
Capacitación Técnica'

Santa Elena N° 122 "Juan Pablo I" N0 330180 DEP

Escuela de Capacitación Técnica Bovril ND 145 " San

-José de N° 4480/87 DGE

' ' Calasanz" 7 Escuela de Capacitación Técnica

PARANA Hernandarias ND 18 "Juan XXIII" N'J 93/67 DGE

Escuela de Capacitación Técnica Paraná N0 21 "Maria

Goretti" N° 217/68 DGE

Escuela de Capacitación Técnica Parana' . N° 151

"Madre Teresa de N° 233/92 SE 31 C

Calcuta" Escuela de Capacitación Técnica Paraná N° 157 Bueno" Disposición N° 97/94 DEF'

Escuela de Capacitacihn Técnica

URUGUAY Basavilbaso N° 130 "Basavilbaso" N° 5101/85 DGE

Escuela de Capacitación Técnica Concepción ND 159

"Don Bosco" N° '1332/958E y C del Uruguay Escueia de Capacitación Técnica

Concepción N° 150 "Santa Clara de Asis" N° 1163/89 DGE dei Uruguay Escuela de Capacitación
Técnica

FEDERACION Chajari N° 132 "Tuparaí" N° 5496/86 DEG

Escuela de Capacitación Técnica